



Expediente nº: 1083/2024

Procedimiento: Contrato de Servicio por Procedimiento Abierto.

Asunto: MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VERA (ALMERÍA)

Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) se redacta la presente

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- Necesidad que se trata de cubrir y su relación con el objeto del contrato.

Al objeto de cumplir lo dispuesto en el artículo 28.1. de la LCSP se determina que las necesidades a cubrir con la celebración del contrato son las del servicio de mantenimiento y reparación de los vehículos municipales del Ayuntamiento de Vera.

En fecha 12 de junio de 2019, se suscribió contrato de servicios para el mantenimiento y reparación de los vehículos municipales del Ayuntamiento de Vera. Dicho contrato se realizó con una duración de cuatro años, con posibilidad de prórroga de un año. Habiéndose finalizado su vigencia prorrogada, en fecha 12 de junio de 2024 se ha dictado Resolución de acuerdo de continuidad de los servicios de mantenimiento de flota de vehículos municipales (Expediente de gestiona 502/2023) por un plazo máximo de 9 meses, en tanto se ultima la nueva adjudicación en tramitación (en los términos del art. 29 de la LCSP).

Expediente para la nueva licitación pública que fue objeto de inicio en fecha 24 de abril de 2024 a los efectos de que no se produzca suspensión en la prestación de un servicio tan esencial como el que es objeto de este expediente de "mantenimiento y reparación de la flota de vehículos municipales", dado que los vehículos municipales son imprescindibles para el cumplimiento de los fines y competencias básicas municipales, al estar adscritos a los Servicios Generales.

2.- Procedimiento de licitación elegido.

Procedimiento abierto y tramitación ordinaria a fin de facilitar la concurrencia y permitir que todo empresario interesado pueda presentar una proposición.

3.- Criterios de solvencia técnica o profesional y económica y financiera.

* El criterio para la acreditación de la **solvencia técnica** serán los dos apartados siguientes (los dos de manera conjunta):

- Declaración indicando la maquinaria y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos, debiendo aportar la documentación justificativa cuando le sea requerida. En concreto será requisito de admisión a la licitación disponer de la siguiente maquinaria (que habrá de acreditarse en el sobre 1 anexando la documentación correspondiente a la declaración responsable) :

- * Frenómetro.
- * Analizador de Gases
- * Equipos de diagnosis para realizar los mantenimientos necesarios.
- * Equipo de verificación de encendido.
- * Equipo de comprobación de inyectores.
- * Equipos de carga de Aire Acondicionado R134 y R1234.

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importes, fechas y beneficios públicos o privados de los mismos, con certificados acreditativos de la buena ejecución de dichos trabajos.





* El criterio para la acreditación de la **solvencia económica y financiera** será el siguiente:

- Seguro de Responsabilidad Civil por importe mínimo de 300.000 euros. El cual deberá estar en vigor durante todo el plazo de ejecución del contrato.

4.- Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Los criterios de adjudicación, todos ellos objetivos o valorables mediante fórmulas, serán los siguientes:

1º Oferta Económica: 60 puntos.

La baja ofertada sobre el importe de licitación..... Hasta 60 puntos.

La puntuación máxima (60 puntos) se atribuirá al licitador que hubiere ofertado el menor precio, entendiendo como tal aquel que represente mayor porcentaje de baja, ponderada en función del tramo de la siguiente escala en que se sitúe el porcentaje de baja:

- 1) Menor de 0,01: 0 puntos.
- 2) Entre 0,01 y 1,99 por 100: el 10 por 100 de los puntos máximos.
- 3) Entre 2,00 y 3,99 por 100: el 20 por 100 de los puntos máximos.
- 4) Entre 4,00 y 5,99 por 100: el 40 por 100 de los puntos máximos.
- 5) Entre 6,00 y 7,99 por 100: el 60 por 100 de los puntos máximos.
- 6) Entre 8,00 y 9,99 por 100: el 80 por 100 de los puntos máximos.
- 7) Entre 9,99 y 10 por 100: el 100 por 100 de los puntos máximos.

Las ofertas de los demás licitadores se puntuarán de forma proporcional mediante interpolación lineal entre los puntos asignados a la oferta que suponga el mayor porcentaje de baja (10 por 100) y cero puntos correspondientes a la ausencia de baja.

2º Por tipo de asistencia..... Hasta 15 puntos.

El licitador deberá hacer constar en la oferta que presente el tipo de asistencia que va a brindar dentro del contrato una vez que reciba el aviso para una reparación o mantenimiento de las incluidas en el presente contrato:

- Sólo asistencia en taller.
- Inicio de la reparación en menos de 24 horas tras el aviso ó
- El inicio de la reparación en menos de 1 hora tras el aviso.

Estas mejoras se valorarán de la siguiente forma:

CRITERIO	Mínimo		
Por asistencia	Traslado al taller... 0 puntos	Reparación < 24 horas.... 5 puntos	Reparación < 1 hora... 15 puntos

3º Criterio medioambiental. Gestión de residuos: 5 puntos

Se puntuará la aportación de contratos formalizados (o que se comprometa a formalizar el licitador) con gestores registrados de residuos, o los convenios (suscritos o que se comprometa a suscribir) con Sistemas Integrados de Gestión (SIG), para la correcta gestión de los residuos (SIGNUS o TNU); Neumáticos al final de su vida útil (NFU); SIGAUS - Aceite usado; SIGRAUTO - Vehículos al final de su vida útil y sus partes (VFU), y si está dado de alta como pequeño productor o productor de RNP o de RP.

- Que cuenten en sus instalaciones con un punto limpio registrado o que oferten instalarlo, y estén dados de alta (o se comprometan a darse de alta) como productores o pequeños productores de Residuos Peligrosos (RP) o de Residuos no peligrosos (RNP) 5 puntos.

- Que cuenten con algún contrato suscrito con gestores de residuos, o acuerdo o convenio con los SIG comentados (o los gestores con los que estos trabajen), para la





gestión sostenible de aceites, los NFU o los residuos de repuestos de vehículos, o que se comprometan a suscribirlos..... 3 puntos.

Para la valoración de estos criterios cualitativos los licitadores deberán presentar una declaración responsable conforme al modelo establecido en el Anexo VI. Se podrá requerir en la adjudicación del contrato la demostración de la documentación anterior.

4º Mejoras automáticas: 20 puntos

Contendrá las mejoras a presentar por el licitador, las cuales podrán versar sobre:

A) Ampliación del plazo de garantía: 15 puntos.

El licitador deberá indicar el porcentaje de aumento de garantía mínima de las reparaciones efectuadas, tanto en tiempo como en kilómetros.

Recibirá 0 puntos la oferta que no aumente el plazo mínimo de garantía y 10 puntos el que mayor ampliación oferte y ofertas intermedias recibirán puntuaciones proporcionales según regla de tres simple.

B) Disponer de un taller en un radio de proximidad al Ayuntamiento de Vera (siendo el epicentro de dicho radio calle mayor n.º 1 de Vera, sede del Ayuntamiento de Vera) de 10 kilómetros: 5 puntos.

Si el licitador dispone de taller en un radio de proximidad de 10 kilómetros del ayuntamiento de Vera (calle Mayor 1), se otorgará una puntuación de 5 puntos, atendiendo a criterios de proximidad y rápida asistencia, favoreciendo la eficiencia tanto en la asistencia como en la reparación de los vehículos, así como su seguimiento.

5.- El valor estimado del contrato.

Total presupuesto anual estimado (sin I.V.A.) 33.057,85 euros

I.V.A. 21 % 6.942,15 euros

Total presupuesto base de licitación anual 40.000 euros

Por los cuatro años de contrato inicial, el PBL será:

PBL sin IVA: 132.231,40 euros

PBL IVA incluido: 160.000 euros.

Dado que se plantea una duración del contrato de CUATRO (4) años, con posibilidad de que exista una única prórroga de UN (1) año más de duración, hasta un total de CINCO (5) años de duración máxima del contrato, prórroga incluida, de lo anterior se establece, para todos los conceptos, prestaciones y servicios contemplados en el Pliego de Prescripciones técnicas, un **valor estimado del contrato** de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS DE EURO (165.289,25 euros), excluyendo el Impuesto Sobre el Valor añadido, para el total de los CINCO (5) años que se establece como plazo máximo de duración del contrato.

6.- La insuficiencia de medios.

El Ayuntamiento de Vera carece de medios propios para la realización del mantenimiento y reparación de los vehículos municipales.

7.- La decisión de no dividir el contrato en lotes.

Se ha estudiado la conveniencia de dividir el contrato en lotes, pero se estima que no sería conveniente dado que la división implicaría romper la unidad del proyecto, que requiere de una ejecución conjunta con la finalidad de que ésta sea uniforme y homogénea.

Se trata de contratar un servicio integral en el cual todas las reparaciones y





mantenimientos que sean necesarias acometer en los vehículos se hagan en el mismo lugar, sin necesidad de desplazar el vehículo a varios talleres, evitando gastos y pérdidas de tiempo que implicarían no poder prestar los servicios por un tiempo superior. Se estima que la no división en lotes conllevará una más eficiente utilización de los fondos destinados a la contratación de servicios en los términos dispuestos en el art 1 de la Ley de Contratos del Sector Público.

8.- Plazo y prórroga del contrato.

PLAZO: El plazo de ejecución del contrato será de 4 años.

El presente contrato podrá ser objeto de una única PRÓRROGA, con una duración de un año, siendo el plazo máximo de ejecución del contrato de CINCO AÑOS, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29.4 de la LCSP.

El plazo de inicio se computará a contar desde el siguiente a la formalización en documento administrativo.

Según lo establecido en la LCSP, la prórroga no podrá ser tácita y necesitará acuerdo expreso del órgano de contratación.

Para aprobar la prórroga deberá ser solicitada por el adjudicatario con dos meses de antelación a la finalización del plazo de ejecución.

En caso de que la administración acuerde la prórroga del contrato, esta será obligatoria para el adjudicatario.

La misma deberá formalizarse en documento administrativo, una vez aprobada.

No obstante lo anterior, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de 9 meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato (29.4 LCSP).

De la presente Memoria Justificativa se dará la preceptiva publicidad a través del Perfil del Contratante de la Corporación, en su caso, en los términos previstos en el art. 63 de la LCSP.

EL ALCALDE - PRESIDENTE

Documento firmado electrónicamente al margen

Cód. Validación: 9SXJ6HL4K76FSXYDRZXT47ZHJ
Verificación: <https://vera.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

